H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 5 (cinco) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; PATRICIA NAVA ROMERO, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, Décimo Primera Regidora; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, Décimo Cuarto Regidor; GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO, Décimo Quinta Regidora; EFRAÍN RINCON LIRA, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada del C. SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor y la inasistencia injustificada del C. VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y someto a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN, EN EL MURO DE LAS MUJERES Y HOMBRES ILUSTRES DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EL NOMBRE DE LA PROFA. FRANCISCA ESCÁRZAGA. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 492. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 54. **4.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CARLOS ADRIÁN NEVÁREZ ONTIVEROS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SPA. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. RITA LARA LARES, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES. **7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A “DESARROLLO DE ESPACIOS ALIMENTICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V.”, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE GÓMEZ PALACIO NO. 1007 OTE., COL. FÁTIMA, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN TRUCK FOOD PARA VENTA Y CONSUMO DE ALIMENTOS PREPARADOS A MODO DE RESTAURANT. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LIC. EDUARDO LEÓNIDEZ RODRÍGUEZ GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL LOMER CG S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE ALEJANDRÍA”, UBICADO EN CALLE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO #110, FRACC. JARDINES DE DURANGO. **10.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **11.**- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN, EN EL MURO DE LAS MUJERES Y HOMBRES ILUSTRES DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EL NOMBRE DE LA PROFA. FRANCISCA ESCÁRZAGA. En seguida en uso el C. Regidor ALFONSO HERRERA GARCIA da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos, Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, nos fue turnado el expediente no. 4347/16, con la solicitud que presenta el C. Mtro. José Everardo Ramírez Puentes, Director del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, para que sea inscrito en el Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango, el nombre de la Profra. Francisca Escárzaga, por lo que en uso de la facultad que nos concede la fracción VII del artículo 95 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, 132, 134, 135 y 136 del mismo ordenamiento, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- En su Sesión Pública Ordinaria de fecha 21 de abril de este año, se conoció

COPIA SIN VALOR LEGAL

en el punto de correspondencia, de la solicitud a que se refiere el presente Dictamen, indicándose su turno a la Comisión de Educación, Recreación, Cultura y Deporte para su análisis y dictamen en su caso. SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, señala en sus artículos 132 y 134, el procedimiento y los requisitos necesarios para poder inscribir los nombres de duranguenses destacados, siempre que a juicio de la Comisión se considere procedente y así lo determine el Ayuntamiento por resolución, siendo los siguientes: ARTÍCULO 132.- La Comisión solo podrá tomar en cuenta para su análisis y dictamen, las solicitudes de inscripción en el "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango", aquellas que cumplan con los siguientes requisitos, respecto del personaje propuesto: a) Haber nacido en el municipio. b) Tener cuando menos cinco años de haber fallecido. C Contar con la anuencia de la familia directa, en su caso. d) Presentar justificación que demuestre los méritos para ser recordado permanentemente; en ella se deberán expresar sus merecimientos, debiéndose anexar los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse. e) No estar inscrito o haberse solicitado su inscripción con anterioridad, en otro muro oficial en el Estado. ARTÍCULO 134.- En todos los casos las propuestas se presentarán en el punto de "lectura de correspondencia" de la sesión respectiva, y deberán turnarse a la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, la cual realizará un análisis detallado del expediente, pudiendo solicitar la opinión del Cronista de la Ciudad, para efectos de presentar el dictamen correspondiente al Pleno para su resolución final en términos de la normatividad aplicable. TERCERO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión celebrada el 02 de mayo del presente año, conocimos y analizamos el expediente que nos ocupa, encontrando que el mismo cumple con las formalidades establecidas en el Reglamento del Ayuntamiento, mismas que ya se han citado en el Considerando que antecede. CUARTO.- La Profesora Francisca Escárzaga, nació en la Ciudad de Durango el 18 de febrero de 1866, en la casa número 219 Pte., de la calle de Coronado. Por circunstancias pecuniarias difíciles en su familia, se vio obligada a trabajar en la enseñanza desde la edad de 13 años; pero como su afición al estudio y su vocación al Magisterio eran tan grandes, pudo por sí sola, por su notable y esclarecido talento, en poco tiempo capacitarse para presentar examen profesional y obtener su título. Antes de obtenerlo, trabajó, por primera vez, en la escuela particular de la fábrica de la Constancia, Nombre de Dios; enseguida en El Oro, y ya titulada, en las escuelas de la capital del Estado. Fue Directora de la Escuela No. 2 (llamada de la Palestina) hasta 1904, año en que se fundó la primera Escuela Superior y fue ella, la profesora designada para desempeñar este cargo, siendo el inspector escolar de esa zona, el insigne Prof. Bruno Martínez. Desempeñó este empleo hasta el año de 1910 en que fue jubilada por haber prestado ya 25 años de servicios y a causa de su salud quebrantada. En 1913 fue nombrada catedrática de Pedagogía en el Instituto de Niñas, empleo que desempeñó hasta que desapareció dicha Institución, fundándose en ese tiempo y con fecha del 7 de Agosto de 1916, la Escuela Normal que perdura hasta el día de hoy. Anhelo de su ardiente amor al magisterio, siempre prevaleció el deseo de que Durango tuviese su Escuela Normal; pasado el tiempo y cuando las circunstancias lo permitieron y se presentaron favorables al tomar posesión del Ejecutivo del Estado el señor general Fortunato Maycotte, fue él quien inauguró su Gobierno con la fundación de la Escuela Normal y fue nombrada la Profa.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Escárzaga, sub-directora para que la organizara; llena de entusiasmo, valentía y optimismo, afrontó todas las dificultades, y trabajó sin tregua y sin descanso, por el buen nombre de la Institución. La fundación de la Escuela Normal suscitó en la sociedad y hasta entre los maestros, con excepción de unos cuantos, una tormenta que no tardó en influir en el espíritu de la Legislatura de nuestro Estado y un decreto trató de aniquilarla. La ilustre maestra defendió a brazo partido la Escuela Normal en la que cifraba todas sus esperanzas de que su Estado natal tuviera maestros idóneos; es decir, virtuosos y amantes fervorosos de la niñez. Tocó todas las instancias que estuvieron a su alcance, y finalmente se dirigió al C. Gobernador Constitucional del Estado, a la H. Legislatura del mismo, y solicitó ayuda al ingeniero Pastor Rouaix, y a los maestros compañeros de su ideal señores Bruno Martínez y Julio S. Hernández. El C. Gobernador de aquel entonces, el Sr. Gral. D. Domingo Arrieta, genuino revolucionario, no aprobó el Decreto, y la Escuela Normal continuó su vida. La Profa. Francisca Escárzaga desempeñó, los cargos de subdirectora en funciones de directora (un año solamente); inspectora de estudios, catedrática de primero y segundo cursos de Antropología Pedagógica, Metodología, Pedagogía, Literatura y Lógica. Durante todos los años de su vida activa, no tuvo un momento desocupado, pues a la vez que trabajaba en la Escuela y cumplía a satisfacción sus deberes, escribía interesantes artículos para los periódicos: “La Tribuna”, “El Boletín Escolar”, “El Porvenir Intelectual”, “Ciencia y Arte”, y otros. Tan intenso y tan continuado trabajo intelectual produjo con el tiempo un ataque de afasia que le sobrevino precisamente al estar presidiendo una de las sesiones de maestros cuando era inspectora, el 27 de enero de 1925. Dos años después un segundo ataque puso fin a tan preciosa vida el día 29 de enero de 1927. QUINTO.- Una vez que se efectuó el análisis de la ficha biográfica, coincidimos los integrantes de esta Dictaminadora, en que la Profesora Francisca Escárzaga cuenta con los méritos suficientes para que su nombre sea perpetuado a través de su inscripción en el Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango, por lo que hacemos nuestra esta propuesta para efectos del artículo 133 del Reglamento del Ayuntamiento, y determinamos emitir el presente dictamen unánime, en sentido favorable. Por lo anterior, sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se APRUEBA la inscripción en el Muro de las mujeres y hombres ilustres del municipio de Durango, del nombre: “Profra. Francisca Escárzaga”. SEGUNDO.- En términos del artículo 136 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que realice las diligencias correspondientes para que se lleve a cabo la sesión solemne para este acto. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO

COPIA SIN VALOR LEGAL

ALCOHÓLICO NÚM. 492. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 492. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Abril de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 492, ubicada en Calle Emiliano Zapata núm. 314 en la Colonia Villa de Guadalupe, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez núm. 123 en la Colonia Independencia; solicitud que fue recibida el día 28 de Abril del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda unifamiliar con densidad habitacional media baja, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 99.00 metros cuadrados, según estudio de trabajo social, en el que se localiza una tienda de abarrotes denominada "Miscelánea Fer", la cual consta de área principal con seis refrigeradores, varios estantes para productos de abarrotes, venta de productos a granel y congelador para helados; área de caja, bodega con productos y sanitario para empleados. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalado 1 extintor y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 2 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 492; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los

COPIA SIN VALOR LEGAL

artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementados con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 492, ubicada en Calle Emiliano Zapata núm. 314 en la Colonia Villa de Guadalupe, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez núm. 123 en la Colonia Independencia. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 492, para quedar en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez núm. 123 en la Colonia Independencia. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 54. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los integrantes de la Comisión de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 54. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Abril de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 54, ubicada en Calle Fresno núm. 429 de la Zona Centro, con el giro de Supermercado, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 427 de la Colonia Valle del Guadiana, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 40.00 metros cuadrados, según estudio de trabajo social, en el que se localiza un Mini Súper denominado “La Lupita”, el cual consta de área principal con mostrador, 12 estantes que contienen productos de abarrotes y de la canasta básica y tres refrigeradores comerciales; bodega con mercancía diversa y sanitario para empleados. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalado 1 extintor y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y se trata de un negocio familiar. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 54; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos

COPIA SIN VALOR LEGAL

y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 54, ubicada en Calle Fresno núm. 429 de la Zona Centro, con el giro de Supermercado, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 427 de la Colonia Valle del Guadiana, con el giro de Mini súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 54, ubicada en Calle Fresno núm. 429 de la Zona Centro, con el giro de Supermercado, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 427 de la Colonia Valle del Guadiana, con el giro de Mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Benicia Rodríguez Resendez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

COPIA SIN VALOR LEGAL

Valle Verde nº 184, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Benicia Rodríguez Resendez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 2.30x3.00 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez, entre Antiguo Camino a Contreras y calle Servidumbre, colonia 20 de Noviembre, en horario de 10:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 2.30x3.00 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica instalando el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida y con problemas de estacionamiento, ocasionado obstrucción peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Benicia Rodríguez

COPIA SIN VALOR LEGAL

Resendez, realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 2.30x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez, entre Antiguo Camino a Contreras y calle Servidumbre, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Manuel Cepeda Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ramón Valdez nº 321, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Manuel Cepeda Santillán, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en la esquina de calle Zacatecas y Aserraderos, colonia Morga, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., al C. Edgar Manuel Cepeda Santillán, toda vez que no se pudo llevar a cabo el estudio correspondiente, ya que la ubicación solicitada no corresponde. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Manuel Cepeda Santillán, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de calle Zacatecas y Aserraderos, colonia Morga, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Armando Vazquez Abrego, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Providencia nº 606, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable

COPIA SIN VALOR LEGAL

Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Armando Vazquez Abrego, quien solicita autorización para la elaboración y venta de carnitas en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Juan Pablo II, esquina con calle 16 de Septiembre, colonia José Revueltas, en horario de 08:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la elaboración y venta de carnitas en un puesto semifijo de 2x2 mts., toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo dicha actividad económica instalándose en área de terracería; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, considerando a la Ley de Salud del Estado de Durango, establece en su artículo 5 fracción IV, son autoridades sanitarias estatales, los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Así mismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que corresponde a los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de carnitas, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas; asimismo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; ya que el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en una vialidad principal muy concurrida. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y

COPIA SIN VALOR LEGAL

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Armando Vazquez Abrego, autorización para la elaboración y venta de carnitas en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Juan Pablo II, esquina con calle 16 de Septiembre, colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. María Monserrat Pérez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones nº 623, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana, entre calle Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Valle de Guadalupe, en horario de 08:30 a 9:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose en la entrada a los fraccionamientos Villas del Guadiana, área muy concurrida y con problemas de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las

COPIA SIN VALOR LEGAL

plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega, realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en Av. del Guadiana, entre calle Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Elia Yadira Romero Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Delta nº 113, fraccionamiento 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elia Yadira Romero Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y alimentos en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarse en carretera a Parral km. 6.5 frente a las instalaciones de la PGR, en horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de gorditas y alimentos en un puesto semifijo de 3x3 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose en una rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

COPIA SIN VALOR LEGAL

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Elia Yadira Romero Mercado, realizar la venta de gorditas y alimentos en un puesto semifijo de 3x3 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Parral km. 6.5 frente a las instalaciones de la PGR, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raymundo Grijalva Quiroga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 119, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raymundo Grijalva Quiroga, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Lago Chapala, entre el Blvd. Cima y Lago Santiaguillo, fraccionamiento Versalles, en horario de 20:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta tacos al pastor en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., al C. Raymundo Grijalva Quiroga, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso

COPIA SIN VALOR LEGAL

se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy transitada; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Grijalva Quiroga, realizar la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lago Chapala, entre el Blvd. Cima y Lago Santiaguillo, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Brizette Denisse Alvarez Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía nº 215, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brizette Denisse Alvarez Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripas, burros de diversos guisos en un puesto semifijo de 1.60x2.60 mts., a ubicarse en calle Lago Buenos Aires, esquina con Ángel de la Guarda, (frente a los burrotes), fraccionamiento Versalles, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripas, burros de diversos guisos en un puesto semifijo de 1.60x2.60 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una vialidad principal; por lo que

COPIA SIN VALOR LEGAL

no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Brizette Denisse Alvarez Flores, realizar la venta de tacos de tripas, burros de diversos guisos en un puesto semifijo de 1.60x2.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lago Buenos Aires, esquina con Ángel de la Guarda, (frente a los burrotes), fraccionamiento Versalles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Maximiliano Hernández López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamos nº 117, Morcillo, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Maximiliano Hernández López, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, gorros y chalecos en una mesa de 3x1 mts., a ubicarse frente al Panteón Valle de los Sabinos, carretera a Parral, en horario de 08:00 a

COPIA SIN VALOR LEGAL

18:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta sombreros, gorros y chalecos en una mesa de 3x1 mts., al C. Maximiliano Hernández López, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en una rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular, lo que causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Maximiliano Hernández López, realizar la venta de sombreros, gorros y chalecos en una mesa de 3x1 mts., mismo que pretendía ubicar frente al Panteón Valle de los Sabinos, carretera a Parral, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Isabel Aguirre Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbreras nº 417, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Isabel Aguirre Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera de .50x.40 mts., a ubicarse en carretera a Parral, a 20 mts. de la gasolinera Korian, en horario de 07:00 a 12:00 horas, los días

COPIA SIN VALOR LEGAL

viernes, domingo y lunes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta burritos en una hielera de .50x.40 mts., al C. José Isabel Aguirre Navarrete, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse y realizar la actividad en lateral de vialidad principal muy transitada; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Isabel Aguirre Navarrete, realizar la venta de burritos en una hielera de .50x.40 mts., misma que pretendía ubicar en carretera a Parral, a 20 mts. de la gasolinera Korian, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hilda Gallegos González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Acumbres de Acultzingo nº 138, colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Hilda Gallegos González, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera de .70x.40 mts., a ubicarse en carretera a Parral 40 mts., del OXXO, korian, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente

COPIA SIN VALOR LEGAL

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos en una hielera de .70x.40 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una rúa rápida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Hilda Gallegos González, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera de .70x.40 mts., a ubicarse en carretera a Parral 40 mts., del OXXO, korian, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Gerónimo Breton González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Analco nº 217, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de

COPIA SIN VALOR LEGAL

cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Gerónimo Breton González, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carnitas en un puesto semifijo de 2x.70 mts., a ubicarse en calle Bromio, esquina con calle Potacio en la Ciudad Industrial, en horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta tacos de carnitas en un puesto semifijo de 2x.70 mts., al C. Jorge Gerónimo Breton González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en lateral de vialidad principal muy transitada, y con constante movimiento de carga y descarga, así como saturada en cuestión de estacionamiento; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza val C. Jorge Gerónimo Breton González, realizar la venta de tacos de carnitas en un puesto semifijo de 2x.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Bromio, esquina con calle Potacio en la Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Arturo Cisneros Almonte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús Hernández nº 109, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Arturo Cisneros Almonte, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales en una camioneta de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Isauro Venzor, entre Blas Corral y Laureano Roncal, a un costado de Naranjero, colonia Ciénega, en horario de 19:00 a 22:00 horas, de martes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta tamales en una camioneta de 2.50x1.50 mts., al C. Ricardo Arturo Cisneros Almonte, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en avenida principal, a un costado de tienda de autoservicio, ocupando la zona amarilla, área con problemas de estacionamiento y banquetas angostas; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Arturo Cisneros Almonte, realizar la venta de tamales en una camioneta de 2.50x1.50 mts., misma que pretendía ubicar en calle Isauro Venzor, entre Blas Corral y Laureano Roncal, a un costado de Naranjero, colonia Ciénega, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Hernández Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 3604, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán

COPIA SIN VALOR LEGAL

tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Hernández Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 2.00x2.20 mts., a ubicarse en la esquina de Pino Suárez y Corona del Rosal, a un costado de la escuela primaria "Francisco Sarabia" y frente a Refacciones "Sta. Fe", colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 18:30 a 24:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta tripitas en un triciclo de 2.00x2.20 mts., al C. Miguel Angel Hernández Luna, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en crucero de avenidas principales que presentan mucho tráfico y resulta riesgoso; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Hernández Luna, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 2.00x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de Pino Suárez y Corona del Rosal, a un costado de la escuela primaria "Francisco Sarabia" y frente a Refacciones "Sta. Fe", colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Astorga Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido colonia La Frontera, Ejido Villa Montemorelos, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alberto Astorga Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos, naranjas, frituras y dulces en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse a 20 mts., del puente peatonal, frente al Instituto Tecnológico Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de elotes cocidos, naranja, frituras y dulces en una mesa de 1x1 mts., al C. Carlos Alberto Astorga Nevarez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en lateral de carretera, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alberto Astorga Nevarez, realizar la venta de elotes cocidos, naranjas, frituras y dulces en una mesa de 1x1 mts., misma que pretendía ubicar a 20 mts., del puente peatonal, frente al Instituto Tecnológico Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adán Daniel Martínez Maldonado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Catarino Herrera nº 107, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

COPIA SIN VALOR LEGAL

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adán Daniel Martínez Maldonado, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en Prol. Pino Suarez y calle Catarino Herrera, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 8:30 a 13.00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta tacos rancheros en un puesto semifijo de 1x2 mts., al C. Adán Daniel Martínez Maldonado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en lateral de vialidad principal muy transitada, de doble circulación, áreas con problemas de estacionamiento y comercios establecidos; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Adán Daniel Martínez Maldonado, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en Prol. Pino Suarez y calle Catarino Herrera, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 8:30 a 13.00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Merida Angélica García Zamarripa, con domicilio para oír y

COPIA SIN VALOR LEGAL

recibir notificaciones en Priv. Tampico nº 104, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Merida Angélica García Zamarripa, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos dorados, gorditas, hot dogs, burritos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., a ubicarse en Priv. Tampico entre calle Tampico y Av. Campeche, San Luis Potosi y calle Querétaro, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de taquitos dorados, gorditas, hot dogs, burritos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una privada, no especificando con exactitud la ubicación. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Merida Angélica García Zamarripa, realizar la venta de taquitos dorados, gorditas, hot dogs, burritos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., a ubicarse en Priv. Tampico entre calle Tampico y Av. Campeche, San Luis Potosi y calle Querétaro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Rosa Espino Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laberinto de la Soledad nº 112, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Rosa Espino Guerrero, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gordas y molletes en un puesto semifijo (mesa y hieleras), a ubicarse en calle Fanny Anitua y priv. de la Loza, esquina con la FECA, colonia Los Ángeles, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de burritos, gordas y molletes en un puesto semifijo (mesa y hieleras), toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una vialidad muy concurrida, con problemas de estacionamiento, área de planteles educativos y comercios establecidos, ocasionado obstrucción peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Rosa Espino Guerrero, realizar la venta de burritos, gordas y molletes en un puesto semifijo (mesa y hieleras), misma que pretendía ubicar en calle Fanny Anitua y priv. de la Loza, esquina con la FECA, colonia Los Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Enrique González Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez nº 107, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad

COPIA SIN VALOR LEGAL

económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Enrique González Valdez, solicita permiso anual para la venta de tacos y loches de barbacoa en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., a ubicarse en carretera a México km. 4.5 s/n, a un costado de Global Gas, en horario de 7:30 a 12:30 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso anual, para realizar la actividad de venta tacos y loches de barbacoa en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., al C. José Enrique González Valdez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en una rúa rápida muy concurrida; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Enrique González Valdez, permiso anual para la venta de tacos y loches de barbacoa en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a México km. 4.5 s/n, a un costado de Global Gas, de esa ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Consuelo Gamiz Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pascual de la Fuente nº 204, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización

COPIA SIN VALOR LEGAL

para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Consuelo Gamiz Soto, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas y refrescos en un triciclo, con ubicación en calle Progreso y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 14:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y refrescos, toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica en vialidades principales de la zona Centro, ocasionado obstrucción peatonal y vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Consuelo Gamiz Soto, permiso anual para realizar la venta de gorditas y refrescos en un triciclo, con ubicación en calle Progreso y 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES,

COPIA SIN VALOR LEGAL

Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CARLOS ADRIÁN NEVÁREZ ONTIVEROS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SPA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de La Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 4361/16 que contiene la solicitud presentada por el C. Carlos Adrián Nevarez Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús Arritola nº 225, colonia Guillermina, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para un SPA. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Carlos Adrián Nevarez Ontiveros,, solicita licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en calle Jesús Arritola nº 225, entre J. Guadalupe Aguilera y 5 de Febrero, colonia Guillermina, en horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para el SPA, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6º del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Carlos Adrián Nevarez Ontiveros licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en calle Jesús Arritola nº 225, entre J. Guadalupe Aguilera y 5 de Febrero, colonia Guillermina, en horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única; además al interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. RITA LARA LARES, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4352/16 que contiene la solicitud presentada por la C. Rita Lara Lares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en privada de Pípila nº 117, colonia Luis Ángel Tejada Espino, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS** PRIMERO: Que la C. Rita Lara Lares, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "El Arroyito Mágico", con ubicación en calle Arroyo de Temazcal nº 202, colonia Morga, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para fiestas infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas; asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Asimismo en dicha sesión se acuerda otorgar el horario hasta las 21:00 horas, diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Rita Lara Lares, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "El Arroyito Mágico", con ubicación en calle Arroyo de Temazcal nº 202, colonia Morga, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro

COPIA SIN VALOR LEGAL

comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4408/16, que contiene solicitud del C. Fermín Silvas, para colocar 10 mamparas de 3.00 x 1.50 mts. para publicitar una función de box que se realizará el 20 de mayo del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de

COPIA SIN VALOR LEGAL

manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 10 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- La colocación de anuncios y publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento respectivo, estableciendo en el segundo párrafo de su artículo 81, que "No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial." Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Fermín Silvas, para colocar 10 mamparas de 3.00 x 1.50 mts. para publicitar una función de box que se realizará el 20 de mayo del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. Las mamparas podrán ser colocadas a partir del momento en que se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar el 23 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar. VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente

COPIA SIN VALOR LEGAL

4379/16, que contiene solicitud del C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, para colocar 20 mamparas de 3.00 x 1.50 mts. para publicitar una expo que se realizará del 13 al 19 de mayo del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 20 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- La colocación de anuncios y publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento respectivo, estableciendo en el segundo párrafo de su artículo 81, que “No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial.” Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, la colocación de 20 mamparas de 3.00 x 1.50 mts. para publicitar una expo que se realizará del 13 al 19 de mayo del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico,

COPIA SIN VALOR LEGAL

comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. Las mamparas podrán ser colocadas a partir del momento en que se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar el 22 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar. VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A “DESARROLLO DE ESPACIOS ALIMENTICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V.”, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE GÓMEZ PALACIO NO. 1007 OTE., COL. FÁTIMA, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN TRUCK FOOD PARA VENTA Y CONSUMO DE ALIMENTOS PREPARADOS A MODO DE RESTAURANT. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4409/16, que contiene oficio que turna la Arq. Martha de la Paz Castañeda Rico, Subdirectora de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Desarrollo de Espacios Alimenticios de Durango, S.A. de C.V., de calle Gómez Palacio no. 1007 Ote., Col. Fátima, para uso comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un

COPIA SIN VALOR LEGAL

ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0498/16, de fecha 27 de abril de 2016, firmado por la Arq. Martha de la Paz Castañeda Rico, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 418 M2., contemplado el en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Residencial Densidad Habitacional Baja, ubicado sobre un Corredor Urbano de Barrio (CUB) Comercial y de Servicios. Actualmente es un terreno baldío que colinda al Norte, Este y Oeste con casas habitación también de tipo residenciales. Se pretende la instalación y funcionamiento de un TRUCK FOOD para venta y consumo de alimentos preparados a modo de restaurant, para ello el solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado que de 19 domicilios encuestados, 14 están de acuerdo, 3 están en desacuerdo, 1 domicilio deshabitado y 1 domicilio no atendieron la encuesta. Cabe señalar que varios de los encuestados comentaron que desean que sus cocheras sean respetadas y no se vean afectadas por invasiones, así mismo expresaron que el horario de funcionamiento no sea hasta altas

COPIA SIN VALOR LEGAL

horas de la noche. Después de hacer el estudio correspondiente esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento, así mismo deberá utilizar la vía pública para preparación, exhibición, venta y/o consumo de los productos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Desarrollo de Espacios Alimenticios de Durango, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle Gómez Palacio no. 1007 Ote., Col. Fátima, para la instalación y funcionamiento de un TRUCK FOOD para venta y consumo de alimentos preparados a modo de restaurant, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento, así como utilizar la vía pública para preparación, exhibición, venta y/o consumo de los productos. SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. TERCERO.- El presente dictamen no constituye permiso o autorización alguna para el funcionamiento de lo proyectado, por lo que se deberá realizar el trámite respectivo de conformidad con el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, para poder iniciar actividades. CUARTO.- Notifíquese al interesado, y a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LIC. EDUARDO LEÓNIDEZ RODRÍGUEZ GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL LOMER CG S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ALEJANDRÍA", UBICADO EN CALLE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO #110, FRACC. JARDINES DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4380/16, que contiene turno de la Arq. Martha de la Paz Castañeda Rico, Subdirectora de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud del C. Lic. Eduardo Leónidez Rodríguez García, Representante Legal Lomer CG S.A. de C.V., para autorización definitiva, en régimen de propiedad en condominio, del Fraccionamiento "Jardines de Alejandría", ubicado en calle Universidad Autónoma de Durango #110, Fracc. Jardines de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango;

COPIA SIN VALOR LEGAL

sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 793/16, de fecha 25 de abril de 2016, y recibido el día 26 del mismo mes y año, la Arq. Martha de la Paz Castañeda Rico, Subdirectora de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos: - Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que el predio se encuentra en la zona A, sector 5, con una superficie de 40,301.043 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, para uso Vivienda Tipo Popular H-4, densidad habitacional media alta, con lotes de 128 M2. y frentes mínimos de 8 Mts. - Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Jefe del Departamento de Planeación de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DC 096124/2015, de fecha 31 de octubre de 2015. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/403/2015, de fecha 24 de diciembre de 2015, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que existe la posibilidad de prestarle el servicio de alcantarillado, con punto de conexión a la red general, ubicada en calle magnolia. Así como existe posibilidad de prestar el servicio de agua potable con posible punto de conexión a la red general ubicada en calle Azucena esquina con Magnolia, donde señala que deberá instalar una cisterna con capacidad mínima de 2 m3. para satisfacer sus necesidades y válvula limitadora en cada vivienda. - Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de número DUVM/69156/16, de fecha 15 de abril de 2016, donde se manifiesta respecto del citado Fraccionamiento, que se hizo el estudio técnico de vialidad correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización vertical y circulación vehicular en general presentada en el plano, misma que es considerada como procedente. - Oficio de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de no. DMSF/SPI/DC/1583/11/2015, fechado el 30 de noviembre de 2015, donde determina que no existe diferencia entre la superficie física y la superficie legal, siendo esta de 11,569.25 M2., respecto del predio ubicado en dos fracciones ubicadas en la calle Colegio España del Fraccionamiento Jardines de Durango, con clave catastral 10-01-005-03-001-029-079-00232-00-0000 a nombre de Loma Desarrollos Residenciales S.A. de C.V. - Oficio de la Dirección Municipal de Servicios Públicos de num. DUVM/69348/16, de fecha 21 de abril de 2016, mediante el cual se informa que el proyecto de de alumbrado público fue revisado y se autoriza para su construcción. TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 25 de abril de 2016, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

COPIA SIN VALOR LEGAL

CUADRO DE ÁREAS GENERAL	
área del polígono total	11,569.245 m2
área Prolongación Azucenas	441.976 m2
área Polígono restante	11,127.2726 m2
área Común DEPARTAMENTOS	1,184.1964 m2
área vendible DEPARTAMENTOS	6,726.0047 m2
área vial	3,217.0715 m2
no. de lotes DEPARTAMENTOS	19
no. de DEPARTAMENTOS	114
medida de lote tipo 16.20 x 21.00 =	340.200 m2

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento”, estableciendo que para emitir su autorización: “el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes”. QUINTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. En este contexto, y constatando que el expediente contiene el “Reglamento del Condominio del Conjunto Habitacional denominado Jardines de Alejandría”, esta Comisión considera

COPIA SIN VALOR LEGAL

atinado otorgar el régimen solicitado, anexando el citado Reglamento al presente. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Eduardo Leónidez Rodríguez García, Representante Legal Lomer CG S.A. de C.V., la urbanización y construcción, en régimen de propiedad en condominio, del Fraccionamiento "Jardines de Alejandría", ubicado en calle Universidad Autónoma de Durango #110, Fracc. Jardines de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

CUADRO DE ÁREAS GENERAL	
área del polígono total	11569.245 m2
área Prolongación Azucenas	441.976 m2
área Polígono restante	11127.2726 m2
área Común DEPARTAMENTOS	1184.1964 m2
área vendible DEPARTAMENTOS	6726.0047 m2
área vial	3217.0715 m2
no. de lotes DEPARTAMENTOS	19
no. de DEPARTAMENTOS	114
medida de lote tipo 16.20 x 21.00 =	340.200 m2

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4411/16.- C. Ma. Gaspar Aldaco Amaya solicita permiso para la venta de dulces y bolis,

COPIA SIN VALOR LEGAL

ocupando dos canastas y una silla en la vía pública. 4412/16.- C. María del Socorro Acosta Torres solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4413/16.- C. Leticia Cardoza Valdez solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales denominado “Nina Salón de Eventos”, ubicado en el Fracc. Las Nubes II. 4414/16.- C. José Salvador Flores Barrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4415/16.- C. Nancy Arely Veliz Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4416/16.- C. Manuel de Jesús Morales Torres solicita permiso para la venta de nieve de garrafa en un puesto semifijo. 4417/16.- C. Alejandro Villarreal Flores solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4418/16.- C. Ma. Concepción Mercado Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4419/16.- C. José Jaime Cordero Gutiérrez solicita permiso para la venta de alimentos en un camión. 4420/16.- C. Lidia del Carmen Medina Hernández solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. (Anexa copia del último permiso temporal). 4421/16.- C. Ernesto Ávila González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4422/16.- C. María Araceli Morales Bailón solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. C. Lic. José Luis Cisneros Pérez, Primer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2016. C. Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2016 4423/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de densidad habitacional de Multi Construcciones y Servicios Anvi, S.A. de C.V., de Lote 13, Col. Caldera y Anexos, para Fraccionamiento Vivienda Interés Social H-5. 4424/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de densidad habitacional de la C. María de los Ángeles Domínguez Morán, de Carretera al Mezquital s/n Lote-3 Granja Jovanna, Fr. 5 Granja San Eduardo y Granja El Milagro Predio Rústico San Francisco de Calleros, para Fraccionamiento Vivienda Tipo Residencial H-1 y Tipo Medio H-2 4425/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Raúl Navar Saucedo, de calle Emilio M. González Parra no. 95, Col. 20 de Noviembre, para uso de antena de telefonía celular. 4426/16.- C. Christian Armando Rojas Valdez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4427/16.- C. Martiniano Simental Luna solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un triciclo. 4428/16.- C. Blanca Verónica Ramírez Núñez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4429/16.- C. Gerardo Villalobos García solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta cerrada. 4430/16.- C. Jesús González Flores solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4431/16.- C. Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V. solicita cambio de giro de la licencia no. 906, la cual actualmente cuenta con giro de Restaurante con venta de cerveza para quedar como Restaurante Bar y se ubica en calle Alberto Terrones no. 413, Zona Centro. C. Patricia Nava Romero, Segunda Regidoras del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2016. C. I.S.C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2016. C. C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal; presenta informe de

COPIA SIN VALOR LEGAL

actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2016. C. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 05 de mayo de 2016. **Punto No. 11.**- ASUNTOS GENERALES. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:46 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.----------

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO _____
Presidente Municipal

LUIS FRANCISCO ARROYO REYES _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

PATRICIA NAVA ROMERO _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

COPIA SIN VALOR LEGAL

ALFONSO HERRERA GARCIA _____
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA _____
Décimo Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES _____
Décimo Segundo Regidor

JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS _____
Décimo Cuarto Regidor

GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO _____
Décimo Quinta Regidora

EFRAÍN RINCON LIRA _____
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décimo Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL